

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.078/1983 · 1983

DECRETO-LEY 10078/1983

Boletín Oficial, 24 de noviembre de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10078/1983

DEROGADA POR LEY 10459

DECRETO-LEY 10078/83

LA PLATA, 28 de OCTUBRE de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-6749/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 5 de la Ley 8702 -texto según Ley 9729-, por el siguiente:

"Artículo 5.- Establécese el plazo de seis (6) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria de comienzo de ejecución a las obras proyectadas".

ARTÍCULO 2°. Derógase la Ley 9729.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10078/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).